

DECRETO N° 2282/93

Reglaméntase la creación de nuevas sedes de Universidades Nacionales

Buenos Aires, 8/11/93.

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 20.994-2/93 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

CONSIDERANDO:

Que se advierte la tendencia creciente entre las Universidades Nacionales de crear y multiplicar el número de sus sedes.

Que ello distorsiona la coordinación del sistema Universitario, generando en muchos casos superposiciones innecesarias de la oferta educativa en una misma jurisdicción.

Que es necesario disponer mecanismos que permitan coordinar en este aspecto tales iniciativas a fin de que respondan a una planificación adecuada a las reales necesidades del país.

Que el artículo 2° del Decreto N° 2.461 de fecha 26 de diciembre de 1985 asigna al CONSEJO INTERUNIVERSIARIO NACIONAL (CIN), como misión primordial, la coordinación de la políticas entre las Universidades Nacionales.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por Artículo 86, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1°- Establécese que la creación por parte de las Universidades Nacionales de nuevas sedes o unidades académicas equivalentes deberá contar con dictamen favorable del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

Artículo 2°- Cuando la nueva unidad académica debiera funcionar en la jurisdicción de otra Universidad Nacional, o a una distancia considerable de su sede central, la autorización sólo se acordará si median razones excepcionales que así lo justifique.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

MENEM - Jorge A. Rodríguez